

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 4 de diciembre de 2020 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00348** de FLOR INES ESPINOSA en contra de OPTIMA CONSTRUCCIONES S.A.S., EDGAR AUGUSTO MONROY MORALES y JUAN SEBASTIAN MONROY CARDENAS remitida por reparto. Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Quince (15) de febrero de 2021

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias:

En cuanto a los arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que subsane la demanda en los siguientes términos:

1. En el hecho N° 12 deberá separarlos, toda vez que expone varias situaciones fácticas dentro de un mismo numeral. Lo anterior, conforme al numeral 7 del art 25 del C.P.T. y de la S.S.
2. Precise en la pretensión tercera si los salarios y prestaciones que allí reclama le fueron pagados parcialmente. En caso afirmativo deberá discriminar con precisión cuáles son los periodos adeudados, y también en los hechos. Lo anterior teniendo en cuenta que es confuso cuando expresa que tales emolumentos “*no fueron debidamente pagados*”
3. Sírvasse allegar en forma legible los extractos bancarios relacionados en el acápite pruebas documentales.

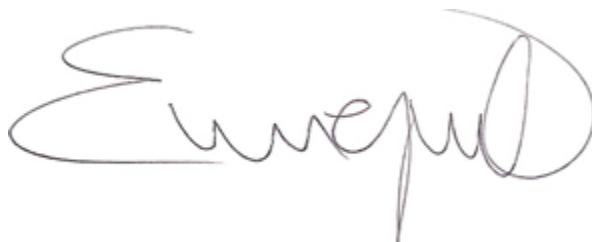
Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a **ALVARO SOTO SAAVEDRA** identificado con C.C. N° 79.338.296 y T.P. N° 68601 del CSJ como apoderado de la parte actora para los efectos y fines del poder obrante a folio 1 y 2 del anexo 1 del expediente digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 17 FIJADO HOY 16 de febrero de 2021 A LAS
8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria